

|                                                                                   |                        |             |                                                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                      |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020                         | Página 1 de 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. **24000951** de fecha 22 de agosto de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201604697** toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra **DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.421.740)**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago a **DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por

|                                                                                   |                        |                                                      |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |                              |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |                                                      |                              |
|                                                                                   | Código: GJR ACC-FM2    | Versión: 01                                          | Fecha de Emisión: 20/10/2020 |

medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **1 de octubre de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://app.invima.gov.co/juridica/>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 24000951 de fecha 22 de agosto de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604697 en dos (2) folios.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ p.m.

**ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julio René Ballén Tarazona \_\_\_\_\_  
Revisó: Jessica Murillo 

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 24000951 DE 22 de Agosto de 2024**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PANADERIA**  
**MAYTIPAN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201604697**

Bogotá D.C, 22 de Agosto de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018055069 de 17 de diciembre de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201604697 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, por valor de Cuatrocientos cincuenta (450) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. La Resolución No. 2018055069 de 17 de diciembre de 2018, fue notificada mediante aviso a DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, quien no interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de enero de de enero de 2019.
3. Por medio de oficio, remitido al deudor, se dio inició el proceso de cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, a presentar una fórmula de pago, quien suscribió acuerdo de pago
4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114 no ha cumplido con el pago de la multa impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.421.740) por concepto de capital de la sanción impuesta, de acuerdo con el estado de cuenta remitido por Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA.

En el presente caso, la obligación contenida en las resoluciones No. 2018055069 de 17 de diciembre de 2018 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 24000951 DE 22 de Agosto de 2024**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PANADERIA**  
**MAYTIPAN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201604697**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.421.740)**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago a DAMASO ANTONIO GONZALEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78702114, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró y Proyecto: Julio René Bailor Tarazona  
Revisó: Adriana Juncó Ávila